



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de enero de 2009
No. 16

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 262.- POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL LICENCIADO HECTOR EDUARDO VELASCO MONROY, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ENERO HASTA EL 29 DE MARZO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. GUILLERMINA CASIQUE YENCES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ENERO HASTA EL 29 DE MARZO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO RAUL DOMINGUEZ REX, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI", LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ENERO HASTA EL 5 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ROBERTO RIO VALLE URIBE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI", LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO TOMAS OCTAVIANO FELIX, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI", LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 262

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, que sean pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación, que incluyendo la que se autoriza por pago anual anticipado y puntual cumplimiento será del 50% en el pago del Impuesto Predial tratándose de inmuebles con valor catastral menor a cinco millones de pesos, y del 34% tratándose de inmuebles con valor catastral de hasta siete millones quinientos mil pesos.

Quienes soliciten este beneficio deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Presentar identificación oficial.
2. Presentar credencial o constancia emitida por autoridad competente con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
3. Estar al corriente en el pago del impuesto.

Este beneficio sólo aplicará por la contribución respecto del inmueble en el que habita el beneficiario.

Cuando el pago se realice de manera no anticipada, la bonificación será del 34%, tratándose de inmuebles con valor catastral menor a siete millones quinientos mil pesos, cumpliendo con los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación, que incluyendo la que se autoriza por pago anual anticipado y puntual cumplimiento será del 50% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico, y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, tratándose de inmuebles con valor catastral menor a cinco millones de pesos, y del 34% tratándose de inmuebles con valor catastral de hasta siete millones quinientos mil pesos.

Esta bonificación se aplicará al usuario que acredite los siguientes requisitos:

1. Presentar identificación oficial.
2. Presentar credencial o constancia emitida por autoridad competente con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
3. Estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes.

Este beneficio sólo aplicará sobre el importe del derecho correspondiente a la toma del inmueble en que habita el beneficiario. No aplica en derivaciones.

Cuando el pago se realice de manera no anticipada, la bonificación será del 34%, tratándose de inmuebles con valor catastral menor a siete millones quinientos mil pesos, cumpliendo con los requisitos previstos en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Para el caso de los contribuyentes que hayan realizado el pago de las contribuciones a que se refieren los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009 con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad correspondiente estará obligada a devolver, sin intereses, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la presentación formal de la solicitud respectiva, la cantidad que corresponda a la diferencia entre el monto que hubieren pagado y el que corresponda a la aplicación de las disposiciones reformadas al amparo del presente decreto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán acudir a la oficina en que hubiesen realizado el pago y presentar la solicitud acompañada de copia del recibo oficial de pago y la credencial o constancia emitida por autoridad competente con la que se acredite que el contribuyente se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.

CUARTO.- Se deroga cualquier ordenamiento jurídico que contradiga lo dispuesto en el presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Presidente.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Secretarios.- Dip. Karla Leticia Fiesco García.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de enero de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de enero de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo previsto por los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto que modifica los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido propósito permanente de mi Administración, que el deber jurídico de los ciudadanos se establezca considerando tanto el interés financiero y hacendario de la dinámica económica municipal, como la situación particular de cada uno de los municipios que integran nuestro Estado.

Así, mediante Decreto Número 232 de fecha 18 de diciembre de 2008, esa H. Legislatura aprobó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009. En la referida Ley, los artículos 9 y 10 refieren el otorgamiento de incentivos fiscales en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua Potable y Drenaje para Uso Doméstico, para grupos vulnerables como son los de jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda.

Al trasladarse estas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios a la Ley de Ingresos de referencia, los legisladores expresaron su interés por aclarar el beneficio que alcanzarían los grupos vulnerables citados al aplicarse aquellas bonificaciones por pago anual anticipado y puntual cumplimiento.

Ahora bien, con el propósito de dar flexibilidad en términos de la situación particular de cada municipio y facilitar a la propia autoridad fiscal municipal la aplicación de estos incentivos, y que el beneficiario tenga certeza jurídica en su obtención, se somete a la alta consideración de esa H. Legislatura, a través de su representación, iniciativa de reforma a los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, a fin de que si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México enero 12 de 2009

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA LVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E,**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO que modifica diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2009, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía mundial ha cambiado drásticamente desde septiembre de 2008. Lo que comenzó como una contracción del sector de la vivienda de los Estados Unidos se ha convertido en una **crisis financiera que se extiende a todas las economías del mundo**, a tal grado que especialistas creen que ésta puede pasar a la historia como la peor crisis desde la Gran Depresión de los años treinta.

Esta contracción del sector inmobiliario que detonó en agosto del año 2007 se derivó del mal manejo de los bancos que estaban sujetos a menores exigencias regulatorias y de supervisión, al **otorgar créditos inmobiliarios a plazos largos y con mínimos requisitos**, conocidos también como "créditos subprime",

que generaron un problema de morosidad y llevo al mercado a una **pérdida de liquidez**, y por ende el pánico en las bolsas debido a que muchos inversionistas se desprendieron de sus acciones provocando así el derrumbe de los mercados en el ámbito mundial.

Un hecho histórico ocurrió el 7 de octubre del año pasado, marcado como el **"lunes negro"** ya que los mercados percibieron con mayor agudeza los patrones de la desaceleración como son la escasez de crédito y menor consumo básico; lo que llevó a que **los mercados bursátiles se desplomaran** ante los temores de una recesión global.

Otro golpe a la economía mexicana fue el **tipo de cambio** que abrió el 8 de octubre del año pasado a 14 pesos por dólar, acentuando que la volatilidad llegara a niveles que no se habían observado desde la crisis de 1995, lo anterior motivado por la gran demanda de dólares por empresas que buscaron cubrir pagos de deuda externa.

Para la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** el peso de la crisis económica **perjudicará más a las familias de menores ingresos** que a otros sectores sociales, debido al menor crecimiento esperado, así como un alza del desempleo y por ende una caída de sus ingresos. Además la proyectada caída de las remesas como consecuencia del enfriamiento de las economías de destino, tendrá un notorio impacto negativo en el bienestar de los hogares mexicanos.

El Secretario de **Hacienda y Crédito Público (SHCP), Dr. Agustín Carstens**, reconoce que la economía mexicana que había resistido los efectos iniciales de la crisis, se ha visto afectada recientemente debido, entre otras cosas, a la menor disponibilidad de crédito para las empresas en mercados internacionales, reducción de la inversión extranjera directa, menores remesas, menor precio del petróleo, una caída de las exportaciones, así como una baja en los ingresos provenientes del turismo. En torno a esto **el pronóstico de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) es de 0%**, lo que llevará a un menor empleo y menor consumo.

En respuesta el deterioro externo, **el gobierno federal ha adoptado varias medidas contracíclicas de forma oportuna**, entre ellas el Programa de Apoyo a la Economía, la creación del Fondo Nacional de Infraestructura, el Programa de Apoyo Alimentario "Vivir Mejor", el Programa de Impulso al Crecimiento y al Empleo (PICE) y recientemente el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo.

Esta última medida contempla el **congelamiento de los precios a gasolina y la reducción del costo de la energía eléctrica**, con lo que la inflación se reducirá 1.1%; existe además una cartera de 300 mil millones de pesos para **proyectos de**

infraestructura, recursos por 2 mil millones de pesos para **evitar el despido de personal** en la industria automotriz, electrónica y de electrodomésticos; así como acciones para que los trabajadores desempleados cuenten con mayores recursos, atención médica y capacitación.

Como entidad federativa ante un año con bajo pronóstico de crecimiento, se requiere adicionalmente a las medidas formuladas por el gobierno federal, **emprender acciones que apoyen la economía familiar de los sectores más vulnerables** como son los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos.

En el 2005 el Estado de México tenía una población de **891 mil 609 adultos mayores**, que representa el 6.4% de la población estatal, los hogares jefaturados por **mujeres** equivalen a **uno de cada cinco** y el **1.4% del total de la población cuentan con capacidades diferentes** de los cuales el 54% son hombres y el 46% son mujeres.

En la aprobación del paquete fiscal para el año 2009, en la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México** se propone el otorgamiento de bonificaciones de hasta el 50% en el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje a grupos vulnerables de la población, sin embargo **hay modificaciones a los artículos 9 y 10** cuyo objetivo es determinar los requisitos que los beneficiarios deben cumplir para acceder a dicho subsidio, el correspondiente **al valor catastral del inmueble** motivo del descuento que **no debe exceder de un millón quinientos mil pesos**, ha puesto en desventaja a un sector de la población que **se verá afectado por una disminución de sus ingresos**. Esta medida va en sentido contrario al esfuerzo global por ampliar el ingreso disponible de las familias y **sobre todo de aquellos grupos sociales de menores ingresos**, con la finalidad de reactivar la actividad económica y contrarrestar los efectos de la ya mencionada crisis financiera.

En razón de lo expuesto y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, y consciente de la trascendencia que reviste la medida anunciada, someto a la alta consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa para que una vez que se agote el proceso legislativo, sea aprobada en sus términos.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2009, presentada por el Diputado Juan Carlos Núñez Armas del Grupo Parlamentario del PAN, así como iniciativa de Decreto de reformas a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto.

Una vez analizadas las iniciativas y estimando los integrantes de las Comisiones Legislativas que fue agotada la discusión necesaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas someten a la aprobación de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMÉN**ANTECEDENTES**

El diputado Juan Carlos Núñez Armas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración esta Legislatura, iniciativa de Decreto de reformas a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, sustentándose en la siguiente argumentación:

Explica que la economía mundial ha cambiado drásticamente desde septiembre de 2008. Lo que comenzó como una contracción del sector de la vivienda de los Estados Unidos, se ha convertido en una crisis financiera que se extiende a todas las economías del mundo, a tal grado que especialistas creen que ésta puede pasar a la historia como la peor crisis desde la Gran Depresión de los años treinta.

Agrega que para la Comisión Económica de América Latina y el Caribe CEPAL el peso de la crisis económica perjudicará más a las familias de menores ingresos que a otros sectores sociales, debido al menor crecimiento esperado, así como un alza de desempleo y por ende una caída de sus ingresos. Además la proyectada caída de las remesas como consecuencia del enfriamiento de las economías de destino, tendrá un notorio impacto negativo en el bienestar de los hogares mexicanos.

Señala que el Secretario de Hacienda y Crédito Público SHCP, Dr. Agustín Carstens, reconoce que la economía mexicana que había resistido los efectos iniciales de la crisis, se ha visto afectada recientemente debido, entre otras cosas, a la menor disponibilidad de crédito para las empresas en mercados internacionales, reducción de la inversión extranjera directa, menores remesas, menor precio del petróleo, un caída de las exportaciones, así como una baja en los ingresos provenientes del turismo. En torno a esto el pronóstico de crecimiento del Producto Interno Bruto PIB es de 0%, lo que llevará a un menor empleo y un menor consumo.

Asimismo, el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a esta Honorable Legislatura, para su aprobación la iniciativa de Decreto de reformas a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

De acuerdo a la exposición de motivos, el autor de la iniciativa sustenta la propuesta legislativa, entre otras razones, en lo siguiente:

Que mediante Decreto número 232 de fecha 18 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, estableciéndose en los artículos 9 y 10 el otorgamiento de incentivos fiscales en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua Potable y Drenaje para Uso Doméstico, para grupos vulnerables como son los de jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, lo que implicó el traslado de estas disposiciones que se encontraban en el Código Financiero del Estado de México y Municipios a la Ley de Ingresos de referencia.

Asimismo, refiere el interés que expresaron los legisladores por aclarar el beneficio que alcanzarían los grupos vulnerables citados, al aplicarse aquéllas bonificaciones por pago anual anticipado y puntual cumplimiento.

Sin embargo, estima que con el propósito de facilitar a la propia autoridad fiscal municipal la aplicación de estos beneficios y que el beneficiario tenga certeza jurídica en su obtención, es necesario someter a esta Legislatura Iniciativa de reforma a los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 61 fracciones I y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura expedir leyes, decretos, o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de Gobierno.

Mediante las Iniciativas se propone reformar los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y agregar Artículos Transitorios a dicho ordenamiento legal.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que las propuestas tienen un doble efecto, primero, para la autoridad fiscal municipal el facilitar la aplicación de los incentivos por pago anual anticipado y puntual cumplimiento a favor de la ciudadanía, y segundo, el otorgar dichos incentivos a aquellos contribuyentes que realmente sean acreedores a tales beneficios en razón a la naturaleza objetiva de la situación de vulnerabilidad en que se encuentren, con lo que se logra dar mayor certeza jurídica en cuanto a su obtención.

En el mismo sentido, observamos que con las propuestas de referencia se da un trato proporcional y equitativo a los contribuyentes afectos al Impuesto Predial y al pago de Derechos por Servicios de Agua Potable, Drenaje para uso Doméstico y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y manejo ecológico, dando cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Encontramos que las reformas propuestas fortalecen nuestro sistema jurídico y la Hacienda Pública de los municipios del Estado de México.

Asimismo, advertimos que, si bien en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a los municipios proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables, entre otras contribuciones, a impuestos y derechos, el Ejecutivo Estatal formula la propuesta que nos ocupa, en uso de la facultad que expresamente la Constitución del Estado le otorga.

Una vez analizadas y discutidas las reformas propuestas, se consideró oportuno atender diversas propuestas y observaciones hechas por los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas dictaminadoras, quedando insertas conforme el Proyecto de Decreto respectivo.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de las comisiones legislativas juzgamos procedentes, con las modificaciones referidas en el presente Dictamen, las iniciativas y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse con las modificaciones referidas en el Proyecto de Decreto, la Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2009, presentada por el Diputado Juan Carlos Núñez Armas del Grupo Parlamentario del PAN, así como la Iniciativa de Decreto de reformas a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, en su parte conducente, de conformidad con las adecuaciones incorporadas en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de enero del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ (RUBRICA).

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX (RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN (RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA (RUBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES (RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ (RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. TOMAS OCTAVIANO FÉLIX (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA (RUBRICA).

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ (RUBRICA).

DIP. ROBERTO RÍO VALLE URIBE (RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JOEL CRUZ CANSECO (RUBRICA).

DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO (RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS (RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME (RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ (RUBRICA).

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN (RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS

DIP. JOEL CRUZ CANSECO (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA (RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ (RUBRICA).

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Héctor Eduardo Velasco Monroy, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 26 de enero hasta el 29 de marzo del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA
GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Guillermina Casique Vences, para separarse del cargo de Diputada a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 26 de enero hasta el 29 de marzo del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA
GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Raúl Domínguez Rex, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 26 de enero hasta el 5 de abril del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA
GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Roberto Río Valle Uribe, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 31 de enero hasta el 28 de febrero del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA
GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Tomás Octaviano Félix, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, por el período comprendido del 31 de enero hasta el 28 de febrero del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 26 de enero del año dos mil nueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).